



ORDENANZA

PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y
PROPOSICIONES

Versión: 1

Fecha Aprobación:
08/09/2016

Página: 1 de 2

ORDENANZA No. 016 DE 2017

(26 de diciembre)

"POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA CONCEDE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA IMPLEMENTAR INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: "por la cual la honorable asamblea concede facultades extraordinarias al gobernador de san Andres, providencia y santa catalina para implementar incentivos tributarios.

ARTICULO SEGUNDO: para los contribuyentes que a 31 de Diciembre del 2017 estén paz y salvo en el impuesto predial unificado, industria y comercio, avisos y tableros tendrán unos descuentos por pronto pago sobre estos para la vigencia de 2018, si efectúan su pago dentro de las fechas establecidas en el siguiente calendario tributario así:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1º de enero de 2018	28 de febrero de 2018	15%
1º de marzo de 2018	30 de abril de 2018	10%
1º de mayo de 2018	30 de junio de 2018	5%

Parágrafo 1: para beneficiarse de estos incentivos se debe pagar la totalidad del valor del impuesto por vigencia fiscal y no se aplicará para abonos.

Parágrafo 2: Liquidar intereses de mora a los contribuyentes que no hayan cancelado la vigencia 2018 de los impuestos: Predial Unificado, Industria y Comercio, Avisos y Vehículos Automotores, que paguen estos impuestos después del primero (1º) de Julio de 2018.

Parágrafo 3: Los contribuyentes que no cumplan con el deber de pagar la vigencia 2018 hasta la última fecha de plazo establecida en este calendario, declararan y pagaran las sanciones que para el efecto establece el estatuto tributario.

Parágrafo 4: Los impuestos auto declarables del impuesto de industria y Comercio e impuesto de Vehículos Automotores, que declaren en forma extemporánea después del 30 de junio del año en curso, tendrán que cancelar sanción por extemporaneidad establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Instar al Gobierno Departamental para que a partir del 01 de enero del año 2018, adelante campañas de difusión masiva a los contribuyentes respecto del calendario tributario que regirá para el Departamento Archipiélago durante la vigencia correspondiente al año 2018.

ARTICULO CUARTO: Cuando el Gobierno Nacional faculte a los entes territoriales para aplicar condiciones especiales para el pago de impuestos, tasa y contribuciones de acuerdo a su competencia se acogerá directamente a ello.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 016 DE 2017: "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA CONCEDE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA IMPLEMENTAR INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

=====

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión extraordinaria del día veintiséis (26) del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).


BRADISON FERNANDEZ BRYAN
Presidente


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones extraordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintiuno (21) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), convirtiéndose en la Ordenanza N.º 016 del 26 de diciembre de 2017.


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 016 DE 2017** "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA CONCEDE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA IMPLEMENTAR INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 02 de enero de 2018, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho del Gobernador para su sanción.

VANESSA CORREAL CAMARGO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 03 de enero de 2018.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR (E)

ALAIN MANJARRES FLOREZ


RECIBIDO
FECHA: 03-01-18
HORA: 11:37 AM
FIRMA: Dña. Stephany